



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**N° 002-2014-MTC/20.2.4.1.1**

<b>DESTINATARIO</b>	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA
<b>DOMICILIO</b>	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
<b>ASUNTO</b>	Otorgar la Ampliacion de Plazo N° 11 al Contrato de Supervision de Obra
<b>ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO</b>	PROVIAS NACIONAL
<b>NOMBRE DE LA AUTORIDAD</b>	RAUL TORRES TRUJILLO
<b>DOMICILIO</b>	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA</b>	RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2014-MTC/20 INFORME N° 001-2014-MTC/20.3 INFORME N° 174-2013-MTC/20.5-JALS	
<b>FECHA DE EMISIÓN</b> 03/01/2014	<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>N° DE FOLIOS:</b>

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

Ⓞ "En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".

**ORIGINAL**

**OF. PRINCIPAL**  
**RECIBIDO POR CONSORCIO**  
*Supervisor Cajamarca*

02 ENF 2014

HORA: \_\_\_\_\_ 4:31

FIRMA: \_\_\_\_\_

No es señal de conformidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 028-2012-MTC/02)

# Resolución Directoral

N° 003 -2014-MTC/20

Lima, 03 ENE 2014

## VISTOS:

La Carta N° 609-2013-CSCII/JS del 26.12.2013, recibida por la Entidad en la misma fecha, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, a través de la cual alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 solicitada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), así como el Memorandum N° 5208-2013-MTC/20.5 de fecha 27.12.2013 de la Unidad Gerencial de Obras, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22.12.2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., en adelante LA SUPERVISION, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 para la supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 11 459 217,29 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 29/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril del 2011, y con un plazo de prestación del servicio de ochocientos diez (810) días calendario, que consta de tres Etapas: 1) De Revisión del Estudio por treinta (30) días calendario; 2) De Supervisión de Obra por setecientos veinte (720) días calendario; y 3) De Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra por sesenta (60) días calendario; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", en adelante LA OBRA, por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;



*[Firma manuscrita]*



Que, mediante Resolución Ministerial N° 742-2013-MTC/02 de fecha 05.12.2013, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 08, por la suma de S/. 9 320 013,77 (Nueve Millones Trescientos Veinte Mil Trece con 77/100 Nuevo Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08, por la suma de S/. 722 233,84 (Setecientos Veintidós Mil Doscientos Treinta y Tres con 84/100 Nuevos Soles), con una incidencia acumulada del 13.77%, conforme a los Anexos N°s 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, la citada Resolución Ministerial fue notificada al Contratista el día 05.12.2013, conforme detalla la anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 2929 de esa misma fecha, siendo que mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 2937 de esa misma fecha, la Supervisión de Obra, indica que una vez presentada de manera formal la solicitud de ampliación de plazo procederá a evaluarla en lo que corresponda conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1434-2013-MTC/20 de fecha 18.12.2013 se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 formulada por el Contratista de obra, otorgándosele veintitrés (23) días calendario, de los treinta y cuatro (34) días solicitados, trasladándose la fecha de término de la obra al 17.05.2015. Asimismo, mediante la citada Resolución Directoral, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 10 por veintitrés (23) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 07.05.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 16.07.2015;

Que, mediante Carta N° 455-2013/CC2-RO recibida el 19.12.2013, el Contratista solicita a la Supervisión la ampliación de plazo de ejecución de obra, por sesenta y un (61) días calendario, sin reconocimiento de Gastos Generales Variables, por la ejecución del Presupuesto Adicional N° 08 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 742-2013-MTC/02, señalando que dicho Presupuesto Adicional es por mayores metrados en mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, subdrenes, remoción de derrumbes y Puente Potrero, el mismo que contiene actividades en la ruta crítica y que el desarrollo de éstas necesitan de un plazo para su ejecución, por lo que surge la necesidad de modificar el plazo de ejecución de obra para alcanzar finalidad del contrato;

Que, el Contratista de obra señala, asimismo, que debido a que ciertas partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 08, se superponen con la ejecución de las partidas del proyecto principal que se encuentran en la ruta crítica según el CAO vigente, se genera la necesidad de un plazo adicional para ejecutar los metrados de dicho presupuesto. Sin embargo se debe tener en cuenta que las partidas principales, y motivo del referido adicional, son las partidas 220.B Mejoramiento del suelo a nivel subrasante y CX9027 Material selección para terraplenes y rellenos, cuyos trabajos comprenden para la primera mencionada el de corte en material suelto para mejoramiento, remoción, desecho, disposición en depósito de material excedente, conformación de relleno para mejoramiento, y para la segunda zarandeo estático del material proveniente de la extracción de la cantera de préstamo, por lo que, sobre la base de su análisis, el contratista concluye que para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto, en este caso la ejecución del Presupuesto Adicional N° 08 autorizado para ejecutarse a partir del 05.12.2013, implica una ampliación de plazo contractual de ejecución de obra por sesenta y un (61) días calendario;

Que, mediante Carta N° 609-2013-CSCII/JS de fecha 26.12.2013, la Supervisión presenta su Informe señalando que de acuerdo a lo evaluado, recomienda conceder al Contratista la Ampliación de Plazo N° 12 por sesenta y un (61) días calendario, sin reconocimiento de Gastos Generales, por cuanto corresponde a ejecución de obras adicionales que cuentan con presupuesto específico, en concordancia con el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando, asimismo, la emisión de la Resolución correspondiente dentro del plazo establecido en la normativa;





COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 028-2012-MTC/02)

# Resolución Directoral

N° 003 -2014-MTC/20

Lima, 03 ENE 2014

Que, en dicho Informe, el Supervisor analiza la situación expuesta por el Contratista de Obra al manifestar que teniendo en consideración que algunas partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 08, se superponen con la ejecución de partidas del contrato principal que se encuentran en ruta crítica según el CAO vigente, se genera la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar los metrados de dicho presupuesto. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las partidas a evaluar y el motivo del mayor plazo a considerar son las partidas 220.B. Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y CX 9027 Material selección para terraplenes y rellenos, cuyos trabajos comprenden el corte en material suelto para mejoramiento, remoción, disposición de material excedente, conformación de relleno para mejoramiento, para el primer caso y zarandeo estático del material proveniente de la extracción de la cantera de préstamo, para el segundo caso, por lo que dada la naturaleza del presupuesto adicional, este responde a mayores metrados que tienen las mismas premisas adoptadas para su ejecución, de acuerdo a la oferta técnica y económica del Contratista, tanto en recursos humanos como en equipo; en ese contexto, la ampliación de plazo correspondería a la mayor duración de las partidas del Presupuesto Adicional N° 08 que afecta directamente el CAO vigente;

Que, al respecto, el Especialista en Administración de Contratos IV, emite el Informe N° 174-2013-MTC/20.5-JLAS del 27.12.2013, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de su Unidad Gerencial a través del Memorándum N° 5208-2013-MTC/20.5 de la misma fecha, en el que señala lo siguiente: 1) El Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra Nos. 2929 sobre el cese de la causal que señala a la Aprobación del Adicional N° 08; 2) El sustento técnico presentado por el Contratista, identifica a la partida crítica de mayor incidencia y mayor duración a la partida "CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos" del Adicional N° 08 del CAO Vigente, que se ve directamente afectada en Sesenta y un (61) días, la misma que establece el plazo de ampliación y que de acuerdo a la propuesta de rendimiento ofertada constituye el plazo necesario adoptado, siendo además que éste es considerablemente menor al que resulta del análisis hecho con respecto a los rendimientos del CAO vigente (652 días); 3) Por lo indicado en los numerales anteriores, debido a la Aprobación del Adicional N° 08 y el Deductivo Vinculante N° 08, si existe afectación del Calendario de Avance de Obra Vigente, y en consecuencia resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por sesenta y un días (61) días naturales solicitados por el contratista, trasladándose la fecha de término de obra al 17.07.2015; 4) Asimismo, de acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, es pertinente ampliar el plazo del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra, al estar vinculados directamente al contrato principal.

Que, asimismo, concluye el Administrador de Contratos IV, en su Informe N° 174-2013-MTC/20.5-JLAS del 27.12.2013, que: 1) De la evaluación y análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 12 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondiente y los antecedentes presentados por la Supervisión y el Contratista, se establece que con respecto al CAO contractual vigente, es procedente la Ampliación de Plazo N° 12 de la obra por sesenta y un (61) días calendario solicitados por el Contratista, consecuentemente, se traslada la fecha de término de la obra del 17.05.2015 al 17.07.2015; 2) Corresponde otorgar a la Supervisión la Ampliación de Plazo N° 11 por sesenta y un (61) días calendario originado por la ampliación de plazo otorgada al Contratista de Obra, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 17.05.2015 al 17.07.2015 para la Etapa de Supervisión de Obra y al 15.09.2015 para la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, mediante Informe N° 001-2014-MTC/20.3 del 02.01.2014, en base a lo informado por la Supervisión y a la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 ha cumplido con el trámite y los requisitos de forma y de fondo establecidos en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual, de acuerdo a la evaluación técnica, corresponde sea declarada procedente, otorgándose sesenta y un (61) días calendario, al haberse afectado ese número de días la Ruta Crítica, y ser el plazo necesario para la ejecución de la Obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, por contar con presupuesto específico como consecuencia de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 08 a través de la Resolución Ministerial N° 742-2013-MTC/02, por lo tanto, la fecha de término de Obra se traslada al 17.07.2015; asimismo, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo al Contratista, corresponde autorizar la Ampliación de Plazo N° 11 a la Supervisión, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por idéntico plazo;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, visado de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificadora con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 del 06.06.2011, modificadora por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 del 08.08.2012, y la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 formulada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", otorgándosele sesenta y un (61) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 17.07.2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Otorgar, al amparo de lo aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, la **Ampliación de Plazo N° 11** por sesenta y un (61) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 17.07.2015 y el de la Etapa de **Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 15.09.2015** en aplicación del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES y al Supervisor de la Obra, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 028-2012-MTC/O)

# Resolución Directoral

N° 003 -2014-MTC/20

Lima, 03 ENE 2014



*[Handwritten signature]*

integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración y de Asesoría Legal y a la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines respectivos.

Regístrese y Comuníquese,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Mag. Raúl Torres Trujillo  
Director Ejecutivo  
Proviás Nacional

*[Handwritten signature]*





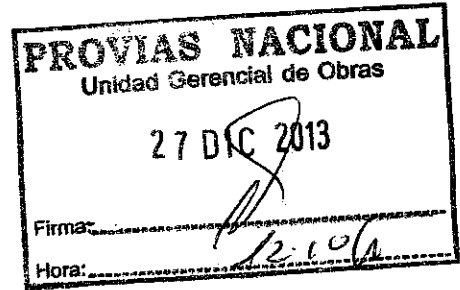
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**INFORME N° 174-2013-MTC/20.5-JLAS**

A : ING. MAGDALENA BRAVO HINOSTROZA  
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras (e)

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL  
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 12 de OBRA y AMPLIACION DE PLAZO N° 11 del SUPERVISOR**  
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca  
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc  
Contratista: Consorcio Cajamarca 2  
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012  
**Supervisor:** Consorcio Supervisor Cajamarca II  
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011



REFERENCIA : Carta N° 619-2013-CSCII/JS Exp. E-052431-2013 (del 26.12.2013)

FECHA : Lima, 27 DIC 2013

**ANTECEDENTES**

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales.
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales.
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra; en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

128

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota – Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. **Situación que quedo registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".**

7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la **CAUSAL 1** (Artículo 200° del reglamento de la Ley) **otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados** de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. **La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje por la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).**
10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL **otorgó quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados** de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. **La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)**
11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL **otorgó cuarenta y un (41) días naturales solicitados** de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.
12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL **DESESTIMO** la Ampliación de Plazo N° 04 de **Treinta un (31) días naturales solicitados** por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la **DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO** considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).
13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-052431-2013) que:

**"...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras**







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

*injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."*

14. Al no tener liberada la Cantera de Llaucano y ser desestimada por la DGASA por razones de CIRA, Provias Nacional mediante Carta 211-2013-MTC/20.5 de 07.03.2013, solicita a la Minera GOLD FIELDS restablecer coordinaciones para firmar un CONVENIO para el uso de la Cantera de CUADRATURA.
15. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendarios (ver pág. 00158 de expediente).
16. Mediante Carta N° 345-2013 de 11.04.2013 PROVIAS reitera a Minera GOLD FIELDS damos su apoyo para contar con la Cantera de CUADRATURA que está bajo en su jurisdicción.
17. En reunión realizada en la ciudad de Bambamarca el PROVIAS NACIONAL representado por la Supervisión emplaza a las autoridades locales a conformar el Comité de Apoyo y Coordinación para la Construcción de la vía en virtud al atraso de obra por la problemática social que contribuye con la falta de liberaciones de frentes PACRI, falta de DMEs y falta de Canteras al no haber una autoridad responsable. Se firmó Acta de Reunión el 18.04.2013 (ver página 00156 del expediente).
18. Con Carta s/n de fecha 24.04.2013 la Minera GOLD FIELDS designa al Ing. Alan Angles Arrué para las coordinaciones relacionadas con la firma del Convenio para el uso de la cantera de Cuadratura.
19. Mediante Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/20 del 09.05.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 05, trasladándose el plazo de término de la Obra al 30.10.2014.
20. Con Oficio N° 701-2013-MTC/20 de 16.05.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL emplaza a las Autoridades Locales a Conformar su COMITÉ DE APOYO A LA OBRA.
21. Con Oficio N° 054-2013-MTC/20 de 31.05.2013, la Municipalidad Provincial de Bambamarca alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Acta que conforma el **COMITÉ DE APOYO Y COORDINACION PARA EL TRAMO CHOTA-HUALGAYOC**.
22. Con Memorándum N° 2130-2013-MTC/20.2 de fecha 05.06.2013 la UGAD remite la Adenda N° 03 relacionado con los mayores costos y pagos por la Paralización Temporal de la Obra.
23. Con **Resolución Directoral N° 326-2013-ANA-AAA.M** de 07.06.2013 de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura otorga en favor del CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Autorización para el uso de agua superficial para la carretera.
24. Con Carta N° 186-2013-MTC/20.5 de 07.06.2013 Provias Nacional comunica al contratista que el reinicio de los trabajos será el 10.06.2013.
25. Con Oficio N° 212-2013-MTC/20.5 de fecha de 03.07.2013 Provias Nacional autoriza a través de la Supervisión el uso de la Cantera "Leopoldo" la misma que se encuentra a menos de 20 km. de la vía.
26. Con Carta N° 258-2013-CSCII/JS de 04.07.2013 el Supervisor informa el inicio de las coordinaciones para la firma del Acta de Autorización de la Cantera de "Leopoldo" por parte de supuestos posesionarios y adjunta ensayos preliminares de laboratorio respectivos.
27. Con Memorándum N° 906-2013-MTC/20.3 la UGAL confirma que en virtud a la Adenda N° 03 del 05.06.2013, la fecha de reinicio de los trabajos por la paralización temporal de obras es el día 10.06.2013.
28. De los documentos mencionados anteriormente, se considera que, al confirmarse la fecha del 10.06.2013 como el día de reinicio de las Obras luego del periodo concordado de paralización que empezó el día 11.04.2013, han transcurridos sesenta (60) días calendarios, por lo que la nueva fecha de término de Obra vigente es el 29.12.2014.
29. Con Carta N° 288-2013-CSCII/JS de 15.07.2013 el Supervisor, luego de las verificaciones de propiedad alcanza el Acta de Autorización Temporal de Terreno para Cantera.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

107

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

30. Con Carta N° 299-2013-CSCII/JS de 19.07.2013 el Supervisor, informa que son óptimos los resultados de los ensayos del material de cantera.
31. Con Oficio N° 1081-2013-MTC/20 de fecha 19.07.2013 Provias Nacional, luego de tener conocimiento de ser MINERA BUENAVENTURA la empresa concesionaria del sub suelo, le solicita la **Autorización para el Ingreso a la Cantera de "Leopoldo"** para la Explotación de Materiales de Construcción NO METALICOS.
32. **Mediante Oficio N° 1123-2013-MTC/20 del 25.07.2013 la Dirección Ejecutiva del PVN, luego de reunión con la Concesionaria Minera Buenaventura, autoriza a la Empresa Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 el uso de la Cantera Leopoldo para la Explotación de Materiales de Construcción (No Metálicos).**
33. Mediante Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó veinticuatro (24) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 06, trasladándose el plazo de término de la Obra al 22.01.2015.
34. Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMETC/DC del 20 del 13.08.2013 el INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas informa que ha incluido al PRE-CATRASTO MINERO las Canteras "Cuadratura" (Minera GOLD FIELDS) y la Cantera "Leopoldo"(Minera BUENAVENTURA) para la Explotación de Materiales de Construcción (no Metálicos).
35. Mediante RD N° 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de la Cantera LEOPOLDO incorporándolo al EIA del Proyecto Definitivo y que fue aprobado con RD N°010-2011-MTC/16 del 02.02.2011.
36. Mediante RM N° 556-2013-MTC/16 del 12.09.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05.
37. Mediante Resolución Directoral N° 886-2013-MTC/20 del 12.09.2013, PROVIAS NACIONAL denegó los diecinueve (19) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 08, manteniéndose el plazo de término de la Obra al 13.02.2015.
38. Mediante Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los treinta (30) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 09, trasladándose el plazo de término de la Obra al 15.03.2015.
39. Mediante Resolución Directoral N° 1240-2013-MTC/20 del 21.11.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los cuarenta (40) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 10, trasladándose el plazo de término de la Obra al 24.04.2015 por impedimento de la población de Chauquiunia y Cuadratura al ingreso a la Cantera de Leopoldo.
40. Mediante Resolución Directoral N° 1434-2013-MTC/20 del 18.12.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó veintitrés (23) de los treinta y cuatro (34) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 11, trasladándose el plazo de término de la Obra al 17.05.2015 por el comprendido entre la fecha de la solución de la problemática social para ingresar a la cantera y las nuevas condiciones de explotación de la misma.
41. Mediante RM N° 742-2013-MTC/16 del 05.12.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 08 y el Deductivo N° 08, vinculante al Adicional N°08.
42. Con Carta N°455-2013/CC2-RO del 19.12.2013 el contratista alcanza a la Supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 12.
43. **Con Carta N° 609-2013-CSCII/JS de 26.12.2013 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 12.**

I. **BASE LEGAL:**

**Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)**

**Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo**





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

"De conformidad con el Artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente**:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

**REVISION**

**I DE LAS FORMALIDADES**

Evento	Referencia	Fecha	Observación
Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada	Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 08 mediante RM 742-2013-MTC/20 del 05.12.2013.	05.12.2013	Asiento 2929
Anotación en Cuaderno de Obra	Asiento: 2929 folio 009-N°00037 del cuaderno de obra (E-052431-2013).	05.12.2013	Asiento 2937 del supervisor. Folio 009-N°00039 del día 05.12.2013
Presentación de pedido y sustento del Contratista	Carta N° 455-2013/CC2-RO (pág. 79 de E-041315)	19.12.2013	Esta dentro del plazo de 15 días (Art. 201º) Máxima fecha: 20.12.2012
Informe del Supervisor	N° 609-2013-CSCII/JS	26.12.2013	Se entregó dentro del plazo de 07 días. Plazo hasta el 26.12.2013

**Art. 201º.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:**

"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, **por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201º, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha **26.12.2013** es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día **03.01.2014.2013.**

**De la Modificación de los Plazos.** El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

105

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 150-2008-MTC/20		inicio	13/05/2012
	final	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012-MTC/20 de 03.08.12	39	10/06/2014
Ampliación plazo 02	FM/733-2012-MTC/20 de 20.09.12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	FM/903-2012-MTC/20 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	FM/968-2012-MTC/20 de 19.11.12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	RDN° 377-2013-MTC/20 de 9.05.13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Actenda N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	RDN° 688-2013-MTC/20 de 13.08.13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	RDN° 778-2013-MTC/20 de 22.08.13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	RDN° 886-2013-MTC/20 de 12.09.13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	RDN° 1033-2013-MTC/20 de 14.10.13	30	15/03/2015
Ampliación plazo 10	RDN° 1240-2013-MTC/20 de 21.11.13	40	24/04/2015
Ampliación plazo 11	RDN° 1434-2013-MTC/20 de 18.12.13	23	17/05/2015

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis de ampliación (Se adjunta Carta del Centro de Arbitraje en la pág. 173 del E-052431-2013).

## II DE LA CAUSAL INVOCADA

Causal Invocada (del CONTRATISTA)	Días solicitados*	Observación
1. Causal 4 Por la Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 08	61 (Pág. 015, numeral 4.0 del expediente E-052431-2013) * reconocidos	Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.
	por la Supervisión	



## III ANALISIS

La Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento..."

### Sustento del Contratista

En sustento presentado por el Contratista (Carta N° 455-2013/CC2-RO del 19.12.2013 del Contratista que solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°12), considera lo siguiente:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- El contratista llega a definir la CAUSAL 4 del Artículo 200° Como Razones de Hecho presenta los asientos ("Asiento del Cuaderno de Obra N° 2929 de fecha del 05.12.2013 señalando la aprobación de la prestación adicional n° 08" folio 17 del expediente).

## ANALISIS GENERAL

### Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 12, podemos indicar, en resumen lo siguiente:

### **CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- El Supervisor y el Contratista identifican la causal 4 referida a la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 08.
- El sustento presentado por el Supervisor ANALIZA e IDENTIFICA la partida de ruta crítica DE MAYOR INCIDENCIA para no afectar la ejecución normal de los trabajos.
- El supervisor considera que la fecha de término de la causal fue el 05.12.2013 y por lo tanto la presentación de la solicitud del contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo N° 201 del reglamento, es decir se presentó en un plazo menor a los 15 días (a los 14 días desde el 05.12.2013 al 19.12.2013).
- En resumen, el análisis presentado por el Supervisor, considera que la solicitud del contratista es PROCEDENTE y por lo tanto ES NECESARIO LA APROBACION de una ampliación de plazo por sesenta y un (61) días solicitados por la causal invocada 4 y consecuentemente.

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha 26.12.2013 es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día 03.01.2014.

### **SUSTENTO DEL CONTRATISTA**

El sustento presentado por el Contratista, se basa en lo siguiente:

- Como consecuencia de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra 08 se requiere un mayor plazo contractual para ejecutar los metrados aprobados en dicho adicional por lo que se solicita Ampliación de Plazo mediante Carta N° 455-2013/CC2-RO del 19.12.2013 y alcanza el sustento (Pág. 001-037 del E-052431-2013)





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

103

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Como sustento de su pedido, el Contratista además del análisis, presenta copias del cuaderno de obra, del CAO 08 vigente y del CAO propuesto.
- **Como Razones de Hecho** presenta el asiento n° 2929 del 05.12.2013 del contratista donde señala tener conocimiento de la RM 742-2012-MTC/20 (aprobación de la prestación adicional de obra N°08) y para lo cual solicitará la ampliación de plazo respectiva (adjunta Asiento N° 2929 del 05.12.2013 en pág. 017 del contratista y el Asiento N° 2937 del 05.012.2012 en la pág. 018 del supervisor respectivamente del **E-052431-2013**)
- En base a lo anterior y como **Razón de Orden Técnico**, el Contratista considera que contractualmente le corresponde la ampliación de plazo y que la fecha de término de obra debe ser desplazada con relación al CAO Contractual vigente y consecuentemente adecua dicho CAO a la ampliación de plazo solicitada por 61 días calendarios para la ejecución del adicional y la obra **desde el 17.05.2015 hasta el 17.07.2015 (ERRONEAMENTE SEÑALA postergar desde el 28.05.2015 al 28.07.2015 ver pág. 15 del E-052431-2013)**.
- Como sustento de su pedido el Contratista adjunta el Análisis de sustento de la ampliación mediante el rendimiento de la partida crítica de mayor incidencia como la partida de la ruta crítica **CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos del Adicional N° 08**. Asimismo adjunta el Calendario de Ejecución, Calendario de Avance de Obra vigente y el Cronograma proyectado a partir del CAO contractual vigente con el corrimiento de sus partidas críticas (**págs. 030-037 del E-052431-2013**).
- En base a lo anterior, el Contratista considera que le corresponde la ampliación de plazo 12 y que la fecha de término de obra debe ser desplazada en 61 días con relación al CAO vigente.
- De acuerdo al Contratista su ampliación de plazo **no genera el pago de mayores gastos generales** (numeral 3 y 4 de la **página 015 del E-052431-2013**).

#### DEL INFORME DEL SUPERVISOR

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen concluye que:

- **El Contratista ha cumplido** con lo establecido en el inciso 4 (causal 4) de la Cláusula Decima del Contrato de Obra y/o el procedimiento del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentado la documentación sustentadora, dentro del plazo establecido.
- Asimismo de acuerdo al artículo 41° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 084-2008-EF es procedente autorizar ampliaciones de plazo por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato como son los ADICIONALES de obra.
- **De acuerdo al Supervisor** se ha podido demostrar la Afectación de la Ejecución de los Trabajos correspondiente a la partida crítica de mayor incidencia y duración, partida **CX9027 "Material Selección para Terraplenes y Rellenos"** de la Prestación **Adicional N° 08**, que requiere de 61 días de plazo.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 12, planteada por el Contratista "Consortio Cajamarca 2", sustento alcanzado con **Carta N° 455-2013/CC2-RO**, recepcionada por la Supervisión el **día 19.12.2013**, cumple con el procedimiento dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- En concordancia al Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ampliación de Plazo N° 12 no dará lugar al pago de mayores gastos generales.
- Como consecuencia de todo lo expuesto y luego del análisis respectivo, la Supervisión, en el plazo indicado en el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se pronuncia por la procedencia de otorgar la Ampliación de Plazo N° 12 **por los sesenta y un (61) días naturales solicitados y sin el**





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

reconocimiento de mayores gastos generales, por "Aprobación de la Prestación Adicional N° 08" con lo cual la fecha del término del plazo se desplazaría al **17.07.2015**.

### DEL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

1. El Contratista han efectuado las anotaciones de Cuaderno de Obra Nos. 2929 sobre el cese de la causal que señala a la Aprobación del Adicional N° 08.
2. Al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente.**
3. El sustento técnico presentado por el Contratista (pág. 012 del E-052431-2013), identifica a la partida crítica de mayor incidencia y mayor duración a la partida "CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos" del Adicional N° 08 del CAO Vigente, que se ve directamente afectada en SESENTA Y UN (61) días, la misma que establece el plazo de ampliación y que de acuerdo a la propuesta de rendimiento ofertada constituye el plazo necesario adoptado siendo además que este es **considerablemente menor** al que resulta del análisis hecho con respecto a los rendimientos del CAO vigente (652 días).
4. Por lo indicado en los numerales anteriores, debido a la Aprobación del Adicional N° 08 y el Deductivo Vinculante N° 08, si existe afectación del Calendario de Avance de Obra Vigente, y en consecuencia resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por sesenta y un días (61) días naturales solicitados por el contratista, trasladándose la fecha de término de obra al 17.07.2015.
5. Asimismo, de acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias, es pertinente ampliar el plazo de otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal.
6. En la Cláusula Octava, Numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca, Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc" establece que "El Plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en los Artículos 201° y 202° de EL REGLAMENTO".
7. Que el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece entre otros, que "... En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."
8. La causal de Ampliación de Plazo N° 12 del Contratista es " Prestación de Adicional de Obra", la misma que es aplicable a la Supervisión al encontrarse tipificada la Cláusula Octava numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 (artículo 175° del Reglamento) en concordancia con el artículo 202° que dice .....en virtud a la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 12, por sesenta y un días (61) días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia de la aprobación del adicional de obra 08, ampliación necesaria para la ejecución normal de la obra.
2. El contratista ha demostrado la ampliación de plazo por los días solicitados y por lo tanto la Supervisión recomienda se declare PROCEDENTE y sin el reconocimiento de mayores gastos generales la petición de Ampliación de Plazo N° 12, otorgándole los sesenta y un (61)





**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

días naturales solicitados sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 084-2008-EF (Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).

3. De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 12 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la supervisión y el contratista, se establece que con respecto al CAO CONTRACTUAL vigente es **PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 12 de Obra por sesenta y un (61) días naturales** solicitados por el Contratista, consecuentemente **se traslada la fecha de término de obra del 17.05.2015 al 17.07.2015.**
4. De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día **viernes 03 de Enero de 2014.**
5. Asimismo **corresponde otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca 2 la Ampliación de Plazo N° 11 de Supervisión de obra** por sesenta y un (61) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", originado por Adicional de Obra N° 08, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 17.05.2015 al 17.07.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 15.09.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

Atentamente,



**Ing. JOSÉ LUIS ALIAGA SANDOVAL**  
Especialista en Administración de Contratos IV  
**PROVIAS NACIONAL**

**Nota.** - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor **Consorcio Supervisor Cajamarca II**

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja - Lima

Atención Ing. Elías Tapia Julca Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

Contratista: **CONSORCIO CAJAMARCA 2**

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 - San Isidro-Lima 27 - [lguimaraes@queirozgalvao.com](mailto:lguimaraes@queirozgalvao.com); [jrosas@queirozgalvao.com](mailto:jrosas@queirozgalvao.com)

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL  
Unidad Gerencial de Asesoría Leg.

**MUY URGENTE**

Vence el:

*Domingo, 05 de Enero de 2014*

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

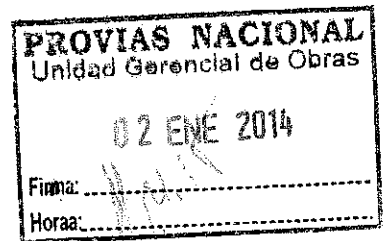
**INFORME N° 001-2014-MTC/20.3**

A : **ING. MARCO GARNICA ARENAS**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

ASUNTO : Ampliación de Plazo N° 12 del Contratista y Ampliación de Plazo N° 11 de la Supervisión de la Obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc”  
Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2  
Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II  
Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20  
Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20

REFERENCIA : Memorándum N° 5208-2013-MTC/20.5  
Hoja de Trámite N° E-052431-2013

Fecha : Lima, 02.01.2014.



Me dirijo a usted a efecto de informar respecto a la Ampliación de Plazo N° 12 solicitada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, a cargo de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, según Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 así como la Ampliación de Plazo N° 11 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2012-MTC/20, cursada por la Unidad Gerencial de Obras a través del Memorándum de la referencia.

## I ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22.12.2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., en adelante LA SUPERVISION, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 para la supervisión de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc”, por un monto contractual de S/. 11 459 217,29 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 29/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril del 2011, y con un plazo de prestación del servicio de ochocientos diez (810) días calendario, que consta de tres Etapas: 1) De Revisión del Estudio por treinta (30) días calendario; 2) De Supervisión de Obra por setecientos veinte (720) días calendario; y 3) De Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra por sesenta (60) días calendario; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento.
- 1.2 Con fecha 13.12.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las

1



empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", en adelante LA OBRA, por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.

- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 742-2013-MTC/02 de fecha 05.12.2013, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 08, por la suma de S/. 9 320 013.77, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08, por la suma de S/. 722 233.84, con una incidencia acumulada del 13.77%, conforme a los Anexos N°s 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 1.4 La citada Resolución Ministerial fue notificada al Contratista el día 05.12.2013, conforme detalla la anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 2929 de esa misma fecha.
- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 1434-2013-MTC/20 de fecha 18.12.2013 se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 formulada por el Contratista de obra, otorgándosele veintitrés (23) días calendario, de los treinta y cuatro (34) días solicitados, trasladándose la fecha de término de la obra al 17.05.2015. Asimismo, mediante la citada Resolución Directoral, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 10 por veintitrés (23) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 07.05.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 16.07.2015.
- 1.6 Mediante Carta N° 455-2013/CC2-RO recibida el 19.12.2013, el Contratista solicita a la Supervisión la ampliación de plazo de ejecución de obra, por sesenta y un (61) días calendarios, sin reconocimiento de Gastos Generales Variables, por la ejecución del Presupuesto Adicional N° 08 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 742-2013-MTC/02.
- 1.7 Mediante Carta N° 609-2013-CSCII/JS de fecha 26.12.2013, la Supervisión presenta su Informe señalando que de acuerdo a lo evaluado, recomienda conceder al Contratista la Ampliación de Plazo N° 12 por sesenta y un (61) días calendario, sin reconocimiento de Gastos Generales (por cuanto corresponde a ejecución de obras adicionales que cuentan con presupuesto específico), en concordancia con el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando, asimismo, la emisión de la Resolución correspondiente dentro del plazo establecido en la normativa.
- 1.8 Mediante Memorándum N° 5208-2013-MTC/20.5 del 27.12.2013, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal en la misma fecha, el Informe N° 174-2013-MTC/20.5-JLAS del Especialista en Administración de Contratos IV, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1, el cual considera procedente la Ampliación de Plazo N° 12. Asimismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava, numeral 1) del Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, recomienda otorgar a la Supervisión de Obra la Ampliación de Plazo N° 11 por sesenta y un (61) días calendarios.



## II BASE LEGAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 742-2013-MTC/02. del 05.12.2013.
- Resolución Directoral N° 1434-2013-MTC/20
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Pronunciamiento N° 046-2009/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.
- Pronunciamiento N° 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

## III ANALISIS

3.1 El Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, así como el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y se ejecutarán con Recursos Ordinarios del Gobierno Peruano.

3.2 El artículo 200° citado precedentemente, establece que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3.3 El artículo 201° del referido Reglamento dispone, por su parte el procedimiento que el Contratista debe seguir para solicitar una ampliación de plazo, disponiéndose al efecto que, desde el inicio y durante la ~~ocurrencia de la causal, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las~~ circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión, sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación de un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).



- 3.5 A su vez, el Artículo 202° del Reglamento antes citado, señala en su cuarto párrafo que en virtud de la Ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al Contrato principal.
- 3.6 Por Carta N° 609-2013-CSCII/JS del 26.12.2013, recepcionada por PROVIAS NACIONAL en la misma fecha, la Supervisión remite su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 12, en el que concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 12 por sesenta y un (61) días calendario sin reconocimiento de gastos generales; 2) La causal invocada por el Contratista se relaciona con la ejecución del Presupuesto Adicional N° 08, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 742-2013-MTC/02, contemplada en el inciso 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra"; 3) Según la evaluación efectuada se recomienda conceder a el Contratista la Ampliación de Plazo N° 12 por sesenta y un (61) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley, los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- 3.7 Al respecto, el Especialista en Administración de Contratos IV, emite el Informe N° 174-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 27.12.2013, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de su Unidad Gerencial a través del Memorandum N° 5208-2013-MTC/20.5 de la misma fecha, en el que concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) El Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra Nos. 2929 sobre el cese de la causal que señala a la Aprobación del Adicional N° 08; 2) El sustento técnico presentado por el Contratista, identifica a la partida crítica de mayor incidencia y mayor duración a la partida "CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos" del Adicional N° 08 del CAO Vigente, que se ve directamente afectada en Sesenta y un (61) días, la misma que establece el plazo de ampliación y que de acuerdo a la propuesta de rendimiento ofertada constituye el plazo necesario adoptado, siendo además que éste es considerablemente menor al que resulta del análisis hecho con respecto a los rendimientos del CAO vigente (652 días); 3) Por lo indicado en los numerales anteriores, debido a la Aprobación del Adicional N° 08 y el Deductivo Vinculante N° 08, si existe afectación del Calendario de Avance de Obra Vigente, y en consecuencia resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por sesenta y un (61) días naturales solicitados por el contratista, trasladándose la fecha de término de obra al 17.07.2015; 4) Asimismo, de acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, es pertinente ampliar el plazo del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra, al estar vinculados directamente al contrato principal.
- 3.8 Asimismo, concluye el Administrador de Contratos IV, en su Informe N° 174-2013-MTC/20.5-JLAS del 27.12.2013, que: 1) De la evaluación y análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 12 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondiente y los antecedentes presentados por la Supervisión y el Contratista, se establece que con respecto al CAO contractual vigente, es procedente la Ampliación de Plazo N° 12 de la obra por sesenta y un (61) días calendario solicitados por el Contratista, consecuentemente, se traslada la fecha de término de la obra del 17.05.2015 al 17.07.2015; 2) Corresponde otorgar a la Supervisión la Ampliación de Plazo N° 11 por sesenta y un (61) días calendario originado por la ampliación de plazo otorgada al Contratista de Obra, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 17.05.2015 al 17.07.2015 para la Etapa de Supervisión de Obra y al 15.09.2015 para la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra;
- 3.9 El Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE a través de la Opinión N° 106-2012/DTN concluye que "La obligación del contratista de anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, los hechos o circunstancias que, a su criterio, ameriten la ampliación de plazo, para que proceda su solicitud de ampliación; implica que en el cuaderno de obra se anote, cuando menos, el inicio



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación, sin perjuicio de que, entre el inicio y el final de tal hecho o circunstancia, también pueda efectuarse otras anotaciones que sean relevantes para sustentar y/o cuantificar, de mejor manera, la solicitud de ampliación de plazo”.

- 3.10 De conformidad con lo opinado por la Unidad Gerencial de Obras en el Informe N° 174-2013-MTC/20.5-JLAS del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 se ampara en la causal: cuando se aprueba la prestación adicional de obra, siempre que afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, causal estipulada en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se concluye que corresponde otorgar a la Supervisión de Obra la ampliación de Plazo N° 11, lo cual se encuentra amparado en el Artículo 202° del Reglamento antes mencionado.
- 3.11 La solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obras N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, y sustentada por el Contratista el 19.12.2013, dentro del plazo que tiene el Contratista para ello, razón por la cual corresponde ser evaluada y de conformidad a las opiniones técnicas, ser declarada Procedente, otorgándose sesenta y un (61) días calendario solicitados, al haber afectado en ese número de días la Ruta Crítica, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, por cuanto corresponde a ejecución de obras adicionales que cuentan con presupuesto específico, por lo tanto, la fecha de término de Obra se traslada al 17.07.2015.
- 3.12 De conformidad con las Opiniones Nos. 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 11 al Supervisor, cuando ésta deviene de una Ampliación de Plazo del Contrato de Obra. Asimismo, se cumple con lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Cláusula Octava del Contrato de Supervisión de Obra N° 038-2012-MTC/20, sin que para otorgar esta ampliación al Contrato de Supervisión, se condicione a determinado procedimiento a cargo del Contratista, ni medie solicitud de éste último para ello, ya que el Contrato de Supervisión de Obra es un contrato vinculado al contrato de Obra.
- 3.13 Mediante la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, se resolvió, en su Artículo Cuarto, delegar en el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL la facultad, entre otras, de resolver las solicitudes de Ampliaciones de Plazo contractual de bienes, servicios (incluidos los de consultoría y los de consultoría de obras) y/u obras.

#### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, de los antecedentes expuestos y en base a la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Obras, se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 formulada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc”, otorgándosele sesenta y un (61) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 17.07.2015, y Otorgar, asimismo,





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

la Ampliación de Plazo N° 11 por sesenta y un (61) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 17.07.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 15.09.2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y Artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Cabe precisar que el plazo de PROVIAS NACIONAL para pronunciarse es de 10 días calendario, contados desde el día siguiente del Informe del Supervisor, el cual vence el domingo 05.01.2014, sin embargo, recomiendo que la Resolución Directoral sea notificada el viernes 03.01.2014.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Eduardo Arbaiza Espinar  
Abogado.

La suscrita hace suyo el presente Informe

Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez  
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal  
PROVIAS NACIONAL  
C.A.L. 22703

INFORMEAMPLIACIONCAJAMARCAII12  
EAE